

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN -Reparto
Ciudad

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente para asuntos judiciales a nivel Nacional conforme se indica en el certificado de existencia y representación por el Doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MESA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula N° 79.057.078, y que según poder que se me ha otorgado por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cedula N° 36.302.374 de Neiva, quien actúa como apoderada General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se aporta, y con fundamento en dicho mandato, me permito manifestar que instauo ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra WILMAR MUÑOZ ACOSTA, identificado con cedula número 1106332115, vecino y residente en falan para que previo los tramites del proceso ejecutivo singular y con base en los hechos expuestos se decrete:

PRETENSIONES

- 1.- Libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8 y en contra de WILMAR MUÑOZ ACOSTA, identificada con cedula número 1106332115 por las siguientes cantidades de dinero:
- 2.- Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 7.997.935), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066246100010636
- 2.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS (\$ 1.255.017) desde el 02 de Febrero de 2019 hasta 02 de Agosto de 2019 fecha en que se hizo exigible la obligación.
- 2.2 Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 2 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 03 de Agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.0- Que se condene en costas y gastos a la demandada

HECHOS

- 1 El señor WILMAR MUÑOZ ACOSTA suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A el pagare 066246100010636
2. El pagare se diligencio de acuerdo al documento de instrucciones, el cual se anexa a la presente.
3. Dentro de la obligación contenida en el título valor se pactó el cobro DTF+, en cuanto a los intereses remuneratorios o corrientes, y para los intereses de mora los permitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que el ejecutado incurrió en mora y se hizo exigible la obligación.
4. En el mencionado pagare se pactó que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA podría declarar el plazo vencido de la obligación haciéndola exigible su saldo insoluto con los intereses de plazo y de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, entre otros eventos, en caso de mora o incumplimiento en el pago

de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquiera otra obligación que directa, conjunta o separadamente tuviera contraída en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

5. En el pagare se establece la cláusula de exigibilidad anticipada a partir del incumplimiento de alguna de la cuota pactada en la tabla de amortización de alguna de la obligación dándosele por terminado el plazo y se le hace exigible el pago total de la obligación.

6. En el título valor descrito en la presente demanda, contiene(n) una(s) obligación(es), clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7. Se me ha conferido poder para iniciar esta Acción Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Código Gral. Del Proceso en aspectos Procesales Arts.82 al 85 a su vez Procesales Generales: Arts.422 al 447 del Código General del proceso y Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art.424 del mencionado código

COMPETENCIA TERRITORIAL

Es usted competente señor Juez para conocer el presente proceso en virtud de domicilio del demandado y cuantía.

CUANTIA

La cual se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), configurándose la mínima cuantía según lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, por no exceder los 40 S.M.L.M.V.

PROCEDIMIENTO

El indicado en la Sección Segunda, proceso Ejecutivo, Título Único, capítulo I, Código General del Proceso. en aspectos Procesales Arts.82 al 85 a su vez Procesales Generales: Arts.422 al 447 del Código General del proceso y Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art.424 del mencionado código.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes: Pagare 066216100010636, manifiesto al Despacho que el original se encuentra en poder de la suscrita.

ANEXO

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Poder con que actuó
3. Certificado de existencia y representación legal del demandante expedido por la cámara de comercio.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 5-11-24 oficina 604, Edificio Torre Empresarial de Ibagué teléfono 3115747408. Email angelarodriguezbermudez@outlook.es

Representante legal de Banco agrario Doctor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MESA en la cra 8 N° 15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Juan.Rodriguez@bancoagrario.gov.co

Mi poderdante BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO en la cra 8 N°15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico cobrojuridicoregsur@bancoagrario.gov.co

El demandado WILMAR MUÑOZ ACOSTA Finca La orquidea, vereda El real del Municipio de Falan Tolima, Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 N° 10 y el parágrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.

Cordialmente,



LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
CC 38.288.843 de Honda
TP No. 165517 C.S. de la J.